



RESOLUCIÓN No. 067 DE 21 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DE LA RESOLUCIÓN Nro. 001 DE 02 DE ENERO DE 2018"

EL GERENTE (E) DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en los literales b) y k) del artículo 29 de los estatutos de la Asociación, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y:

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Aeropuerto del Café, profirió la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2017 **"Por la cual se actualizan las cuantías para la contratación en la Asociación Aeropuerto del Café para el año"**

Que la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2017, fue debidamente notificada tanto a los empleados de la Asociación Aeropuerto del Café, como publicada en la página web de la entidad.

Que en Resolución Nro. 001 de 02 de enero de 2018, se advirtió por parte de la auditoría interna un error meramente formal consistente en que al momento de incluir en el acto administrativo, en el considerando, inciso quinto; el valor del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2017, se insertó de manera errada el valor en letras diferente al valor en números del SMLV.

Que la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2017, quedó debidamente ejecutoriada y en firme el día 02 de enero de 2017.

Que en consecuencia de lo indicado en el considerando anterior, este detalle en la parte considerativa del cuerpo de la resolución Nro. 001 de 02 de enero de 2017, debe quedar y de manera correcta así:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016, estableció el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2017 en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717.) COP.**



RESOLUCIÓN No. 067 DE 21 JUN. 2018

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error formal y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Asociación Aeropuerto del Café.

Que en atención a que el error evidenciado es consistente con la definición consagrada en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se considera pertinente proceder a su corrección.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el error formal contenido en la parte considerativa de la Resolución Número 001 del 2 de enero de 2017. En consecuencia en el considerando, inciso quinto, el cual quedará así:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016, estableció el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2017 en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717.) COP.**




AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creando oportunidades

RESOLUCIÓN No. 067 DE 21 JUN. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su Notificación y corrige el error de tipo formal contenido en la Resolución 001 del 2 de enero de 2017 en *la parte considerativa* del presente acto administrativo.

Parágrafo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 001 de 2017, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente

Proyecto: Lina Arias. 